

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE KARATE PARA EL
POLIDEPORTIVOMUNICIPAL DE RIBADESELLA**

CLÁUSULA PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que, en base al presente Pliego se realice , tendrá por objeto la contratación del servicio de la actividad de Karate para el Polideportivo Municipal de Ribadesella por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con la documentación técnica que figura unida al expediente.

El Pliego de Condiciones formará parte del contrato de adjudicación de la asistencia técnica que en su día se otorgue.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios tal y como establecen los artículos 10 y 277 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA .- FORMA DE CONTRATACIÓN

La presente adjudicación se efectuará por el sistema administrativo de procedimiento negociado sin publicidad, a cuyo fin deberán observarse cuantos requisitos se establecen para ello en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación , tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento , asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ellos sea posible.

CLÁUSULA TERCERA .- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones mínimas fijadas por éste Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores serán tenidas en consideración, a excepción del precio, que no podrá superar el coste máximo por hora establecida.

CLÁUSULA CUARTA .- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, éste Ayuntamiento cuenta con el perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-ribadesella.es.

CLÁUSULA QUINTA .- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá la duración del 1 de Octubre de 2008 al 30 de Junio de 2009, pudiendo el órgano de contratación acordar de forma expresa la prórroga por un periodo de dos cursos mas (del 1 de Octubre de 2009 al 30 de Junio de 2010 y del 1 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2011).

En caso de que el órgano de contratación acuerde la prórroga expresa esta será obligatoria para el contratista.

El servicio comenzará a prestarse por el adjudicatario al día siguiente de la suscripción del oportuno documento público administrativo, y siempre después del 30 de Septiembre de 2008.

Los horarios de la actividad se podrán modificar según necesidades y se facturará mensualmente según las horas realizadas.

CLÁUSULA SEXTA .- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto Base de Licitación es de 29 euros pudiendo ser mejorado a la baja por las empresas participantes.

La prestación del servicio se realizará dos días a la semana , martes y jueves de 16,30 horas a 18,30 horas.

El coste estimado de la actividad viene establecido en 29 euros (IVA incluido) por hora, para un total de 4 horas semanales, ascendiendo el total del contrato a 5.046 euros IVA incluido. Las empresas interesadas ofertarán un precio unitario por hora de monitor que no podrá sobrepasar los 29 euros/hora IVA incluido, que facturaran mensualmente según las horas realizadas.

A efectos informativos, el volumen estimado a contratar será el siguiente:

CURSO	Nº MESES	HORAS SEMANALES
2008-2009	9	4

CLÁUSULA SÉPTIMA .- FORMA DE FINANCIACIÓN Y PAGO

La financiación de este contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria 452-226.30 denominada "Cursos Deportivos" del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico en curso (2008). Este contrato tendrá una duración limitada hasta el 30 de Junio de 2009.

El coste total del contrato asciende a 5.046 € (Cinco mil cuarenta y seis euros) imputándose presupuestariamente esta anualidad un importe de 2.088,00 € (Dos mil ochenta y ocho euros) (1.800 € + 16% IVA 288 €) correspondientes a 18 semanas. El resto del coste está supeditado a su consignación presupuestaria para el año 2009.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas y previa presentación de la factura en el Registro del Ayuntamiento en función del número de horas realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA .- GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, y dada la cuantía de la presente contratación, para tomar parte de la misma no será necesario constituir garantía provisional. Una vez que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente hábil al de notificación de la adjudicación, deberá constituirse garantía definitiva por un importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, pudiendo constituirse en cualesquiera de las formas recogidas en el artículo 84 de la LCSP y debiendo depositarse en la caja de la Corporación con carácter previo a la formalización del documento público administrativo.

CLÁUSULA NOVENA .- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA ASISTENCIA

La prestación de la asistencia se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones que a continuación se indican:

El objeto de este procedimiento es la contratación de la asistencia técnica de monitores para impartir la actividad de Kárate en el Polideportivo Municipal de Ribadesella.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato, el cual deberá estar en posesión de la titulación técnico deportiva correspondiente, según el real decreto 594/1994 de 8 de Abril y Real decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo éste Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Los criterios generales, técnicos y de organización que deberá seguir el personal objeto de este contrato para el desarrollo de sus funciones, serán establecidos por la Dirección del Patronato Deportivo Municipal. A estos efectos, el personal se integrará en los procesos habituales de trabajo (planificación, reuniones, presentaciones etc) del Patronato Deportivo Municipal.

La prestación del servicio se realizará dos días a la semana (martes y jueves) de 16,30 H a 18,30 H. El coste estimado de la actividad viene establecido en 29 euros (IVA incluido) por hora.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos objeto del contrato antes de su entrega a éste Ayuntamiento, salvo que este haya incurrido en mora al recibirlos.

La empresa adjudicataria deberá nombrar un coordinador técnico responsable de esta asistencia, interlocutor único suyo con el responsable designado por el Patronato deportivo. Cualquier duda sobre la prestación de la asistencia será resuelta, en primera instancia, por ambos. Será la persona responsable de coordinar a todos los técnicos, gestionar el sistema de sustituciones cuando será necesario y cualquier otro asunto par ala correcta ejecución de la asistencia. La empresa adjudicataria deberá

presentar los datos del coordinador técnico responsable de esta asistencia, incluyendo su titulación, formación y experiencia.

Para la correcta realización de esta asistencia , la empresa adjudicataria contará con los siguientes recursos aportados por el Patronato deportivo Municipal:

- Instalaciones deportivas para la actividad física programada.
- El equipamiento deportivo necesario para la misma.

Será de cuenta del adjudicatario el vestuario del personal de su empresa ocupado en el Servicio, que deberá mantenerse en todo momento en esmeradas condiciones de limpieza y correcta presentación.

El Patronato deportivo Municipal como departamento proponente del gasto, deberá contar con información precisa sobre el desarrollo del servicio objeto del contrato, donde se reflejen el conjunto de actuaciones realizadas durante la semana, así como el personal en servicio y los recursos utilizados. Además, el adjudicatario deberá entregar al departamento antes del comienzo de la ejecución del contrato un proyecto inicial relativo al servicio, una memoria final y listado mensual de usuarios.

En el caso de que se estimase incumplidas las prescripciones técnicas establecidas para la ejecución y cumplimiento del contrato, se dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el mismo el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por este Ayuntamiento, éstas se elevarán, junto con el informe técnico correspondiente al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

CLÁUSULA DÉCIMA .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES LABORALES: El contratista está obligado , con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando éste Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad al efecto.

OBLIGACIONES ASEGURADORAS: El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra sus acciones o la de sus empleados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA .- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo por tanto la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP .

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA .- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrán introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 20/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que lo justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en la LCSP . El contrato no podrá ser objeto de CESION ni de SUBCONTRATACIÓN , salvo en los casos previstos en los artículos 209 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA .- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA .- PRERROGATIVAS

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

CLÁUSULA DECIMOQUINTA .- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años incluyendo importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

b) Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA .- REMISIÓN DE INVITACIONES ,
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN
ADMINISTRATIVA.**

Por los servicios Jurídicos del Ayuntamiento se remitirá, por carta invitaciones al menos a tres empresas o personas naturales capacitadas para la realización del objeto del contrato. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Ribadesella, Plaza de Maria Cristina nº 1, 33560, en horario de atención al público, (de 9:00 a 14:00 horas) en el **plazo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud**; si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta .Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los interesados en participar en el procedimiento presentarán una instancia y dos sobres en la forma que a continuación se dirá. La Instancias o solicitud se ajustará a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, igualmente la propuesta se podrá ajustar al modelo que será facilitado por el propio Ayuntamiento o que aportará el propio

interesado haciéndose constar además de los requisitos establecidos en el citado artículo 70, que habiendo tenido conocimiento de la invitación a participar en el procedimiento negociado para la contratación del servicio de la Actividad de Karate para el Polideportivo de Municipal de Ribadesella, solicita participar en dicho procedimiento conforme a los Pliegos elaborados al efecto.

Sobre A: Documentación

- a) D.N.I. del proponente, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.
- b) Declaración Jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo ...
- c) Justificante de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Poder Bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica. Éste poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados acreditativos de tales extremos deberán presentarse por el licitador que vaya a resultar adjudicatario previamente a la adjudicación del contrato.
- f) Escritura de constitución o modificación de la sociedad, en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- g) Acreditación de la solvencia económica, financiera y profesional según se establece en la cláusula número Decimoquinta de estos Pliegos.

Sobre B : Proposición Económica.

- a) Proposición Económica (conforme al Anexo II)
- b) Cuantos Documentos considere el Licitador en relación a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 18 de éste Pliego.
- c) En caso de presentarse variantes y alternativas se expondrán a continuación las mismas, siempre que se refieran a los elementos y

en las condiciones fijadas en el Pliego e impliquen una mejora en la realización del objeto del contrato.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o copias compulsadas o autenticadas, bien por Fedatario Público o por la Administración.

En los dos sobres mencionados figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento de contratación del servicio de la actividad de Karate para el Polideportivo Municipal de Ribadesella". En cada sobre se indicará la denominación de la empresa o entidad, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres firmados por el proponente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La presentación de la oferta implica la aceptación de este pliego en su totalidad y deberá mantenerla por un plazo máximo de tres meses. El registro General del Ayuntamiento dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA .- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 295 LCSP, no será preceptiva la convocatoria de Mesa de Contratación en el presente procedimiento. Sobre la base de lo anterior, la apertura de las proposiciones económicas se celebrará en la Casa Consistorial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de éstas, sin que sea público dicho acto.

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, por el órgano de contratación se procederá a la calificación de las documentaciones presentadas por los licitadores y a la consiguiente exclusión de aquellas empresas que hayan presentado documentaciones incompletas o defectuosas; el órgano de contratación podrán conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables.

Una vez determinadas las empresas admitidas a la licitación, se analizarán por los Servicios correspondientes las ofertas económicas y la documentación técnica mediante los criterios de valoración que se recogen, por orden decreciente de importancia y se emitirán los correspondientes informes técnicos de valoración de ofertas al órgano de contratación, que procederá a resolver la adjudicación.

Recibidos los informes, el órgano de contratación realizará la adjudicación provisional, la cual concretará y fijará los términos definitivos del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA .- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios que se seguirán par ala selección del adjudicatario vienen establecidos por las puntuaciones que se obtengan en los apartados que seguidamente se relacionan:

1º.- Oferta económica presentada para la realización del contrato: máximo 25 puntos.

Se valorará la oferta más baja sobre el presupuesto de licitación con los máximos puntos y a partir de la cual se realizará una ponderación con el resto, otorgándole 0 puntos a la oferta más próxima a la licitación.

2º.- Mejoras Técnicas valorado hasta aun máximo de 20 puntos.

En este apartado , el licitador podrá ofrecer las mejoras, que sin cargo alguno para el Ayuntamiento , crea que puede ofrecer a fin de mejorar el servicio. Estas mejoras deberán estar relacionadas con el objeto del contrato. Estos ofrecimientos deberán venir documentados, con plazos y resultados de las soluciones dadas.

3º.- Mejoras en la metodología de trabajo hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán los métodos, programas y esquemas de trabajo que signifiquen una mejora con respecto al contemplado en este pliego. Estos métodos deberán significar una mejora del servicio objeto de este pliego y deberá venir perfectamente explicado, documentado y con una máxima claridad sobre los resultados que se obtendrán.

CLÁUSULA DECIMONOVENA .- GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN Y EFECTOS

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente de forma definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA . Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Con carácter previo a la adjudicación se requerirá al licitador propuesto a que en el plazo de 5 días hábiles presente los documentos acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social y las obligaciones tributarias, si no constarán en el expediente.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA .- Revisión de Precios

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA .- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

D.....
Con D.N.I. nº..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....
, en nombre propio, como empresario individual, o en representación
legal de la empresa
..... con número de identificación fiscal.....; representación
legal que acredita con escrituras públicas de constitución social y de
otorgamiento de poder de fecha.....

DECLARA, a efectos de participar en el procedimiento para la contratación del Servicio de la Actividad de Karate para el Polideportivo Municipal de Ribadesella , que no está incurso en ninguna de las situaciones indicadas en las distintas letras de los apartados del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado de la contratación del Servicio de la Actividad de Karate para el Polideportivo Municipal de Ribadesella, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

